REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y OCHO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., seis (6) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Proceso No.: *110013103038****-2018-00624-****00*

Teniendo en cuenta la solicitud de aplazamiento de la audiencia inicial fijada para el 7 de julio del presente año, radicada por el abogado FERNANDO PICO CHACON apoderado del demandante, en atención al estado de salud del señor JUAN CARLOS REINA GONZALEZ, por encontrarlo procedente de conformidad con el artículo 372 numeral 3º del Código General del Proceso se acepta la misma y por tanto se fijará nueva fecha para adelantar la mencionada audiencia.

Por lo expuesto el Juzgado Treinta y ocho Civil del Circuito de Bogotá D.C.,

RESUELVE

PRIMERO: FIJAR *la hora de las* ***9:00 a.m****. del día* ***veintiuno (21) de julio de dos mil veintiuno (2021)****, para realizar la audiencia inicial de que trata el artículo 372 del Código General del Proceso, en la que se adelantaran las etapas de conciliación, interrogatorios, fijación del litigio, el decreto de pruebas y su práctica de ser posible.*

Tercero: INFORMAR *a las partes y a sus apoderados judiciales que la audiencia se realizará de manera virtual, conforme lo establecido en el artículo 7 del Decreto 806 de 2020.*

Cuarto: ADVERTIR *a las partes que deben concurrir de manera personal y a través de los canales digitales dispuestos para el efecto, so pena de ser sancionados con multa de cinco (5) salarios mínimos mensuales vigentes, conforme el inciso 5º, numeral 4 del artículo 372 del Código General del Proceso.*

NOTIFÍQUESE,

CONSTANZA ALICIA PIÑEROS VARGAS
JUEZ

MT

Esta providencia se notifica por anotación en estado electrónico
No. **64** hoy **7 de julio de 2021** a las **8:00** a.m.

JAVIER CHAVARRO MARTINEZ
SECRETARIO

Firmado Por:

CONSTANZA ALICIA PINEROS VARGAS
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 038 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6bb67bb4e353d2965abcc03b95e7893f9ef526432f7656719cd5337edbe36758**
Documento generado en 06/07/2021 04:57:07 p. m.